



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020).

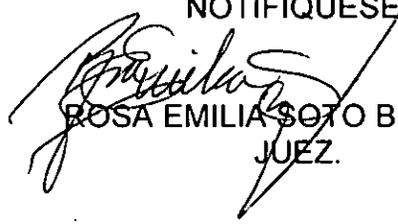
ASUNTO	REQUIERE PROCURADOR Y ENTIDADES
DEMANDA	EXCUSAS DEL CURADOR
DEMANDANTE	ARLEDIA GARCIA GARCIA
INCAPAZ	LUIS ORLANDO PATIÑO GARCIA
RADICADO	0500131100082018-00482 00

Previo continuar con el trámite de la audiencia que fue suspendida el pasado 24 de febrero de 2020 y proceder a decidir de fondo; sin perjuicio de lo expresado por el despacho en el inciso tercero de la diligencia citada, se DISPONE que, con fundamento en las piezas que conforman el presente proceso y demás medios probatorios (audio) el señor Procurador adscrito a este despacho se pronuncie sobre las circunstancias que rodean al interdicto Luis Orlando Patiño García, sobre la curadora que ejerza su cuidado personal; igualmente, si es de su resorte informar qué entidades serían las competentes para proporcionar al interdicto las condiciones favorables dadas las circunstancias que se vislumbra en los autos.

Una vez se obtenga su concepto se desatará la presente Litis.

Así mismo y para los eventos posibles a que nos remite la señora trabajadora Social adscrita al Juzgado Primero de Familia del Municipio de Bello en su aparte final, NUEVAMENTE se dispone oficiar a la Secretaría de Inclusión Social y Reconciliación Alcaldía de Bello y de Medellín y REQUERIRLOS.

NOTIFIQUESE.


ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.